



UNIVERSIDAD TÉCNICA
FEDERICO SANTA MARÍA



Claustro Pleno

Campus Casa Central Valparaíso | **Mayo 2025**

Presentación: Propuesta de lineamientos para la actualización y modernización de Estatutos

Sra. Verónica Gruenberg

Consejera Académica

Vice-Presidenta del Consejo Directivo de Actualización y Modernización de Estatutos

Lineamientos en Estudio, definición

Constituyen las directrices que podrían llegar a etapa de redacción. Estos lineamientos son generados en el transcurso de la etapa de diseño conceptual y son previamente revisados por el Consejo Directivo de Actualización y Modernización de Estatutos.

La generación de los lineamientos en estudio considera los hallazgos en mesas de trabajo del Claustro Pleno de mayo 2024, las actividades participativas locales, consulta a la comunidad, acuerdos de sesiones del Consejo Directivo, aportes recolectados en la sesión ampliada del Consejo Directivo en la cual participaron Directivos de Departamentos Académicos y Docente.



Actualización y Modernización de Estatutos

Lineamientos y decisiones críticas por materias

MATERIAS QUE NO DEPENDEN DEL “TERRITORIO”

Obligación normativa

VII: Género, diversidad e inclusión

- Principios fundamentales de la institución

V. Triestamentalidad

- Participación de representantes de paraacadémicos en el CS y de estudiantes en el CS, CA, CNS y Consejos de unidades

III. Estructura del gobierno universitario

- Contraloría General y Secretaría General dependientes del CS
- Vicerrectorías de IIE y de VcM
- Requisitos para asumir vicerrectorías
- **Prorrectoría**

VI. Profesores

- Suprimir ponderación cuando, en un claustro pleno, la cantidad de docentes supera a la de académicos
- Eliminar restricción de “Académico” para asumir Jefatura de Unidad
- Estamento único de profesores/as

MATERIA “TERRITORIO”

- * **Mantener el domicilio de la Institución en la ciudad de Valparaíso, sin hacer referencia a los emplazamientos donde desarrolla sus actividades.**

Por definir:

- Denominación de emplazamientos, funciones, atribuciones y nombramiento de jefatura
- Establecimiento de definiciones de contorno a nivel de Estatutos, y un Reglamento Orgánico de Emplazamientos reemplazaría a Reglamento Orgánico Académico de la Casa Central y Reglamento Orgánico de Sedes

MATERIAS QUE DEPENDEN DEL “TERRITORIO”

II: Desarrollo de unid. académicas-docentes

- * **Departamento como núcleo de la actividad académica**

- Denominación única de “Departamento”
- Departamento colegiado con Jefatura

* **Facultades por disciplinas afines**

- Gobierno “colegiado”, con consejo
- Criterios de agrupación

* **Escuelas por nivel formativo**

- Gobierno “colegiado/ejecutivo”
- Con comité coordinador

- **Tutela única de carreras y programas** en Departamentos, Facultades o Escuelas

- **Por definir:** funciones y atribuciones de Departamentos, Facultades, Escuelas y VRA

IV: Consejos Académico y Normativo de Sedes

Obligación Normativa

No se tiene referencia en los Estatutos actuales



Observación del MINEDUC

Contexto: proceso de registro modificaciones estatutarias, aprobadas por el Claustro Pleno en 2018.

Observación: ajustar el contenido de sus estatutos considerando el Art. 56 la letra f) de la LOCE: **"Que ninguna normativa interna ni ningún acto ni contrato entre la universidad y sus estudiantes o personal académico y no académico contenga disposiciones que prohíban, limiten u obstaculicen la libre organización de éstos"**.



DFL 2 - Art. 56: Los estatutos de las universidades deberán contemplar

* Letra f) -indicada en observación del MINEDUC-



Minuta emitida por la Secretaría General USM - formalización Estatutos 2018 ante el MINEDUC

* La Universidad deberá en una futura actualización de Estatutos, introducir la letra f) de la Ley 20.843.



1

Materializar en los Estatutos el compromiso de introducir los elementos señalados en la letra f) de la Ley 20.843.

Fase I: preparatoria - Etapa 1:
de estudio y análisis



Sesiones del
CD* N° 7



*CD: Consejo Directivo Actualización y Modernización de Estatutos.

Lineamientos en estudio

Materia VII. Género, diversidad e inclusión

Título II Los principios fundamentales

Art. 2: Institución autónoma limitada únicamente por la Constitución y las leyes.

Art. 3: prescindencia de consideraciones relacionadas con el sexo, raza, religión o concepciones filosóficas e ideológicas.

Art. 4: reconoce el razonamiento y la discusión de alto nivel.

Art. 5: ... declara su adhesión irrestricta a los valores universales del hombre....

Claustro Pleno 2024 -Trabajo en mesas

* Se plantea que sea tratado a través de la reflexión de los principios de la institución.

* Abordar esta materia en función de las leyes vigentes a nivel nacional, cuando la exigencia lo requiera.

Normativa Nacional

Ley N° 21.091 sobre Educación Superior. El Sistema de Educación Superior que se crea se inspira en los siguientes principios: a) autonomía; b) calidad; c) cooperación y colaboración; d) diversidad de proyectos educativos institucionales; **e) inclusión; f) libertad académica; g) participación;** h) pertinencia; **i) respeto y promoción de los derechos humanos;** j) transparencia; k) trayectorias formativas y articulación; l) acceso al conocimiento; m) compromiso cívico.

Ley N° 20.129 que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior: Criterios y Estándares, nuevo CRITERIO 7 (subsistema Universitario) y CRITERIO 9 (subsistema Técnico profesional): "Gestión de la convivencia, equidad de género, diversidad e inclusión".

Otras: Ley N°20.422 (personas con discapacidad), Ley N°21.545 (personas con TEA), Ley N°20.609 (Discriminación Arbitraria), Ley N°21.120 (derecho a la identidad de género), Ley 21.675 y 21.369 de prevención y sanción del acoso sexual, violencia y discriminación.

VII.1

Incorporar en los principios fundamentales lo siguiente:

i. Relevar expresamente el respeto de los derechos humanos de manera transversal, incorporando conceptos de inclusión e igualdad de trato y rechazando la discriminación arbitraria.

ii. Reconocer la libertad académica, de acuerdo con la conceptualización y lineamientos previstos en leyes sobre educación superior.

iii. Cambiar el artículo quinto por la referencia a los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos.

iv. Velar por la aplicación de los principios fundamentales a través de las políticas y normativa interna.

Mesas
Claustro '24



Sesiones del
CD* N°7



*CD: Consejo
Directivo Actualización
y Modernización de
Estatutos.

Lineamientos en estudio

Materia V. Triestamentalidad: (participación para académicos)

Título VII: El Consejo Superior

Art. 32: El Consejo Superior será integrado por:

a) Rector, representantes de b) presidente de la república, c) exalumnos, d) Académicos (4), e) Docentes (2), y un consejero exalumno y uno ajeno a la institución elegidos por el Consejo Académico y los Directores de Sedes.



Acuerdo CS 1197/2015

- * Carta de sindicatos 1, 4, 5 y de empresas: proponen un representante con derecho a voz.
- * El CS acoge la solicitud extendiendo invitación para que asista con derecho a voz.
- * Se propone estudiar modificaciones legales o estatutarias que regulan la integración.



Claustro Pleno 2024 - Trabajo en mesas

- * Se sugiere mantener el derecho a voz y estudiar de forma más pausada o postergar la triestamentalidad.
- * De exigirse el voto, se percibe mayor apoyo para los paraacadémicos que estudiantes.



Ley 21.091 de Educación Superior

Art. 2, letra g) principio de participación: Las instituciones de educación superior promoverán y respetarán la participación de todos sus estamentos en su quehacer institucional, con el propósito de fomentar la convivencia democrática al interior de aquéllas y el ejercicio de una ciudadanía crítica, responsable y solidaria.

V.1 (alternativas)

- Establecer en los Estatutos la participación de un representante de los paraacadémicos/as con derecho a voz y voto en el Consejo Superior.
- Establecer la participación de un representante de los paraacadémicos/as con derecho a voz en el Consejo Superior, formalizándolo en los Estatutos.
- Mantener la situación estatutaria actual: un representante de paraacadémicos/as invitado con derecho a voz, no formalizado en los Estatutos.

Mesas Claustro '24



Sesiones del CD* N° 7



*CD: Consejo Directivo Actualización y Modernización de Estatutos.

Lineamientos en estudio

Materia V. Triestamentalidad: (participación de estudiantes)

Título VII: El Consejo Superior

Art. 32: El Consejo Superior será integrado por:

a) Rector, representantes de b) presidente de la república, c) exalumnos, d) Académicos (4), e) Docentes (2), y un consejero exalumno y uno ajeno a la institución elegidos por el Consejo Académico y los Directores de Sedes.

Acuerdo CS 345/1999

* Invitar al CS al representante de los Estudiantes. * Procedimiento de elección.

Acuerdo CS 1022/2013

* Mantiene vigente el acuerdo de aceptar a 2 representantes estudiantiles.

Claustro Pleno 2024 -Trabajo en mesas

* Se sugiere mantener el derecho a voz y estudiar de forma más pausada o postergar la triestamentalidad.

* Se requiere potenciar las organizaciones estudiantiles.

Ley 21.091 de Educación Superior

Art. 2, letra g) principio de participación: Las IES promoverán y respetarán la participación de todos sus estamentos en su quehacer institucional, ... fomentar la convivencia democrática ... ejercicio de una ciudadanía crítica, responsable y solidaria

V.2 (alternativas)

a) Establecer en los Estatutos la participación de representante(s) de los estudiantes, con derecho a voz y voto en el Consejo Superior.

b) Establecer la participación de representante(s) de estudiantes con derecho a voz en el Consejo Superior, formalizándolo en los Estatutos.

c) Mantener la situación estatutaria actual: representante(s) de estudiantes invitado con derecho a voz, no formalizado en los Estatutos.

Mesas Claustro '24



Sesiones del CD* N° 7



*CD: Consejo Directivo Actualización y Modernización de Estatutos.

Lineamientos en estudio

Materia V. Triestamentalidad

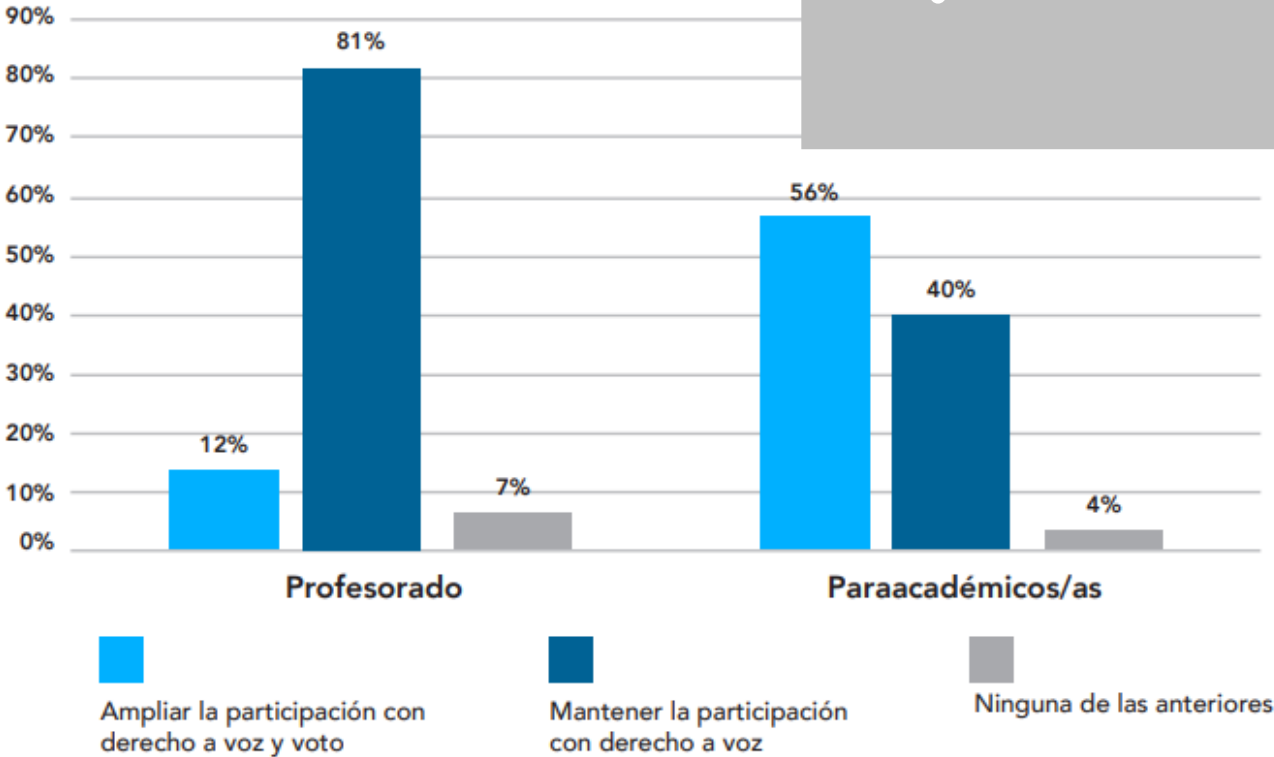
Título XII: La organización de la Casa Central

Art. 70. Participarán en el Consejo, solo con derecho a voz, dos estudiantes elegidos.

+ Consulta a la comunidad

V.4
Mantener la participación de representante(s) de Estudiantes con derecho a voz en los consejos de departamentos correspondientes.

Consulta 



Nota: las respuestas del estudiantado no se presentan porque no se alcanza la muestra representativa.

Lineamientos en estudio

Materia VI. Profesores

Título IV: LA INSTITUCIÓN Y SUS MIEMBROS

Art. 14 y Art. 15. Estamento académico y docente.

Título VI: LOS CLAUSTROS INST.

Art. 26: Ponderación de la votación cuando el conjunto de docentes supera al de académicos.

Título XII: LA ORGANIZACIÓN ACADÉMICA DE LA CC

Art. 73: Jefe de Unidad debe ser académico.

Lineamiento propuesto en sesión 4 que no logra apoyo

* Actualizar los Estatutos definiendo un único estamento de Profesores adscritos a una de las diferentes carreras definidas por la Institución.

Suprimir elementos de discriminación entre estamentos académicos y docentes

* Art. 26: ponderación del voto.
* Art. 73: Jefe de Unidad Académica.

Resguardar consistencia con otros lineamientos

* como consecuencia del lineamiento que señala que todas las unidades académicas tendrán denominación única de "departamento".

VI.1

- Eliminar el requerimiento de ponderación de la votación cuando, en un Claustro Pleno, la cantidad de docentes presentes supere a la de académicos.
- Eliminar la necesidad de ser académico para ejercer el cargo de jefe de unidad, manteniendo la condición de jornada completa y de jerarquía tenure para ser elegido.

Mesas Claustro
'24

Sesión CD N°7

Lineamientos en estudio

Materia III. Estructura del Gobierno Universitario

Contraloría General (sin Título o no explicitada)

En los Estatutos actuales solo se define a la Secretaría General:

Título XI: El secretario General.

Art. 76: rol, quién le elige y la incompatibilidad del cargo con cualquier otra autoridad unipersonal.

Art. 68: principales funciones.

Rol de la contraloría en la estructura organizativa

Velar por el cumplimiento del control interno en la Universidad y que la gestión universitaria se lleve a cabo siguiendo las mejores prácticas de legalidad, eficacia y probidad en el uso de los recursos. Esta función requiere de autonomía de cualquier autoridad, unidad o departamento, a excepción de la máxima autoridad colegiada (Consejo Superior).

Reglamento Orgánico del Consejo Superior (ROCS)

ROCS establece bajo la dependencia del Consejo Superior a la Secretaría General y a la Contraloría General.

Homologar ambas entidades

Incorporar los efectos que produce el lineamiento sobre la Secretaría General

III.1

Formalizar la Contraloría General en los Estatutos, bajo dependencia del Consejo Superior y explicitar, a su vez, la dependencia de la Secretaría General al Consejo Superior.

Mesas
Claustro '24



Sesiones del
CD N°4, 7



Consulta



Lineamientos en estudio

Materia III. Estructura del Gobierno Universitario

Gobierno Universitario

Art. 65: define al Vicerrector Académico

Art. 66: define al Vicerrector de Asuntos Económicos y Administrativos

Reglamento Orgánico de Administración Superior

* Art. 57 al 60 definen a la Dirección General de Investigación, Innovación y Emprendimiento.

* Art. 61 al 64 definen a la Dirección General de Vinculación con el Medio.

Consulta

* **Profesorado:** 84 % responde estar totalmente de acuerdo o de acuerdo con la creación de la Vicerrectoría de I+i+e. La Vicerrectoría en VcM alcanza un 66%.

Claustro Pleno 2024 -Trabajo en mesas

* Se plantea la creación acotada de Vicerrectorías (I+D+i+e y de VcM), lo que contribuiría a una armonización, adecuación al sistema o reforzamiento de respuesta a las dimensiones de acreditación.

III.2

Crear una Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Emprendimiento a partir de la actual DGIIE.

Mesas Claustro '24 ✓

Sesiones CD N°4, 7 ✓

Consulta ✓

III.3

Crear una Vicerrectoría de Vinculación con el Medio a partir de la actual DGVM.

Mesas Claustro '24 ✓

Sesiones CD N°4, 7 ✓

Consulta ?

Lineamientos en estudio

Materia I. Territorio

TITULO I: Nombre y domicilio

Art. 1: "...

La Universidad Técnica Federico Santa María tiene su domicilio legal en la ciudad de Valparaíso y organiza su quehacer en una Casa Central, ubicada en esta ciudad y en sedes localizadas en otras ciudades del país."

Título XII: La organización académica de la Casa Central

Título XIII: La organización académica de las Sedes



Normativa nacional

* Exigencia de establecer un domicilio (DFL N°2 - Art. 56 de 2010, del Mineduc)



Hallazgos en Instancias participativas

Mantener el domicilio: Vela por el legado testamentario, conservar el carácter de universidad regional, con distribución nacional visibiliza mayores beneficios.



Sesión 4 del Consejo Directivo (CD)

* El lineamiento 1.1 es acogido en esta sesión, sin modificaciones.



Claustro Pleno mayo 2024

* **Principio Orientador** "Con el fin de fortalecer el logro de los propósitos institucionales y garantizar el desarrollo armónico de todos los emplazamientos es necesario actualizar los Estatutos en un proceso transparente, ágil y participativo"

I.1

Mantener el domicilio de la Institución en la ciudad de Valparaíso, sin hacer referencia a los emplazamientos donde desarrolla sus actividades.

Mesas Claustro '24



Sesiones del CD* N° 4, 7



Instancias Participativas



*CD: Consejo Directivo Actualización y Modernización de Estatutos.

Lineamientos en estudio

Materia II. Desarrollo de las Unidades Académicas y Docentes

Título XII: La Organización Académica de Casa Central

Art. 69: la organización fundamental será en unidades académicas.

Art. 74: existirán además unidades docentes.

Título XII: La Organización Académica de Sedes

Art. 76: Se tendrá un Director de Sede y un Consejo.

ROS: establece departamentos.

Elemento a mantener – Claustro Pleno 2024

* La forma de organización Departamental actual y/o la lógica de éstos como núcleo de la actividad académica, abriendo espacios de flexibilidad para reestructurarse.

II.1

Los departamentos se mantienen como núcleo de la actividad académica.

Mesas
Claustro '24



Sesión CD N°5



Isomorfismo en la organización de departamentos Campus y Sedes

* Suprimir las diferencias en la denominación de departamentos.

II.2

Los departamentos académicos, los departamentos docentes y departamentos actualmente en las sedes recibirán una denominación única bajo el nombre de "Departamento".

Sesión CD N°5



Lineamientos en estudio

Materia II. Desarrollo de las Unidades Académicas y Docentes

Título XII: La Organización Académica de Casa Central

Art. 69: la organización fundamental será en unidades académicas.

Art. 74: existirán además unidades docentes.

Título XII: La Organización Académica de Sedes

Art. 76: Se tendrá un Director de Sede y un Consejo.

ROS: establece departamentos.

Elementos que podrían robustecer los procesos de acreditación

- * Otorgar mayor consistencia a la gestión de la oferta académica.
- * Resguardar los niveles formativos que actualmente se cultivan en la institución.

II.3

Cada carrera o cada programa tendrá tutela única, ya sea a nivel de departamento o de una eventual capa intermedia.

II.4

La eventual integración o reestructuración de departamentos deberá resguardar los niveles formativos de las carreras o programas que tutelan.

Sesión CD N°5



Lineamientos en estudio

Materia II. Desarrollo de las Unidades Académicas y Docentes

Título XII: La Organización Académica de Casa Central

Art. 69: la organización fundamental será en unidades académicas.

Art. 74: existirán además unidades docentes.

Título XII: La Organización Académica de Sedes

Art. 76: Se tendrá un Director de Sede y un Consejo.

ROS: establece departamentos.

Claustro Pleno 2024 -Trabajo en mesas



Elementos a mantener

- * La organización en cuerpos colegiados.
- * El derecho a elegir democráticamente al Rector(a) y otras Autoridades colegiadas y departamentales.



II.5

La estructura de la capa intermedia de coordinación disciplinar tendrá un carácter colegiado, similar a la de los Departamentos, contará con un consejo y una jefatura que la conduce.

Mesas
Claustro '24



Sesión CD N°5



Materias I. Territorio & II. Desarrollo

Unidades Académicas & Docentes

“Capa intermedia”

Definiciones preliminares

OBJETIVO DE LA CAPA

Velar por el despliegue y **coherencia** institucional en el ámbito formativo y fortalecer tanto el **desarrollo** de las disciplinas afines que alberga como el de los emplazamientos.

CAPA DE CARÁCTER “EJECUTIVO”

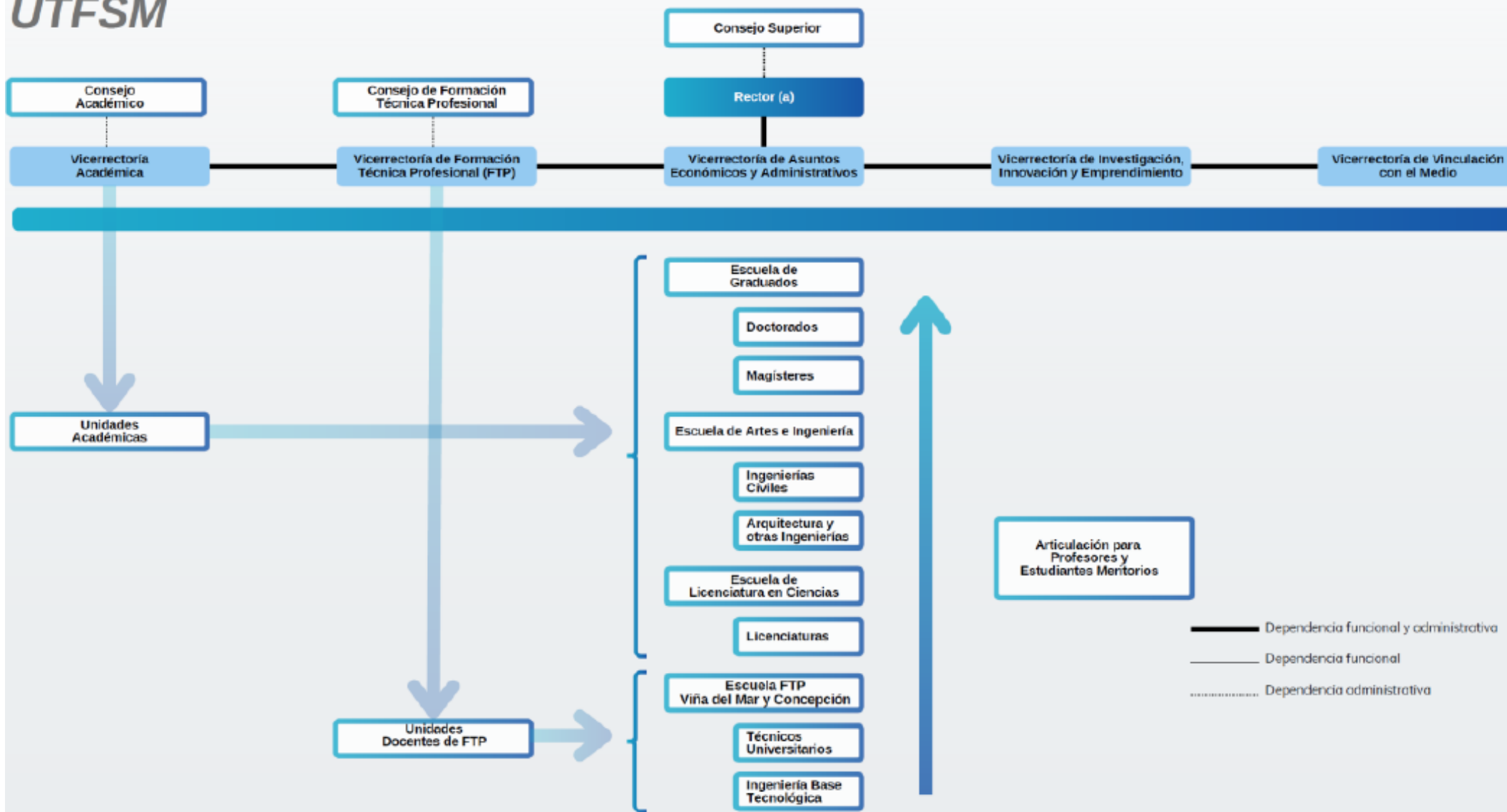
Jefatura es designada por el nivel central y podría contar, eventualmente, con un comité o consejo asesor.

CAPA DE CARÁCTER “COLEGIADO”

Cuenta con una jefatura elegida y un consejo.

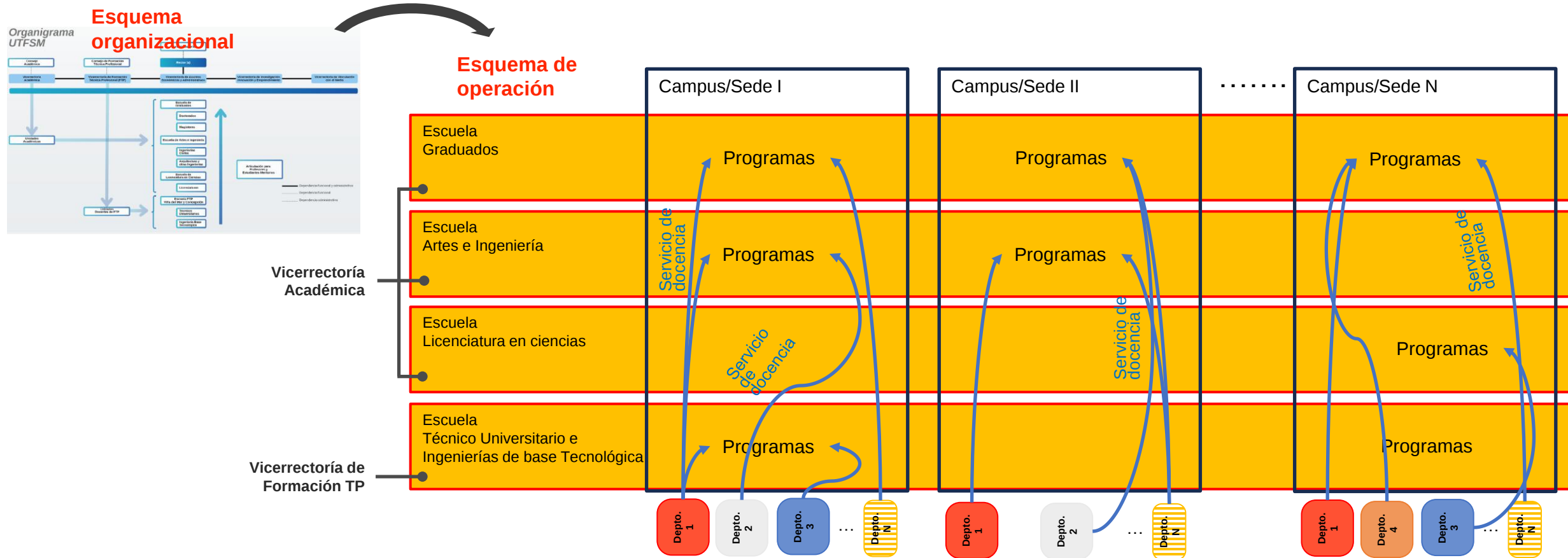
Esquema organizacional -original-

Organigrama UTFSM

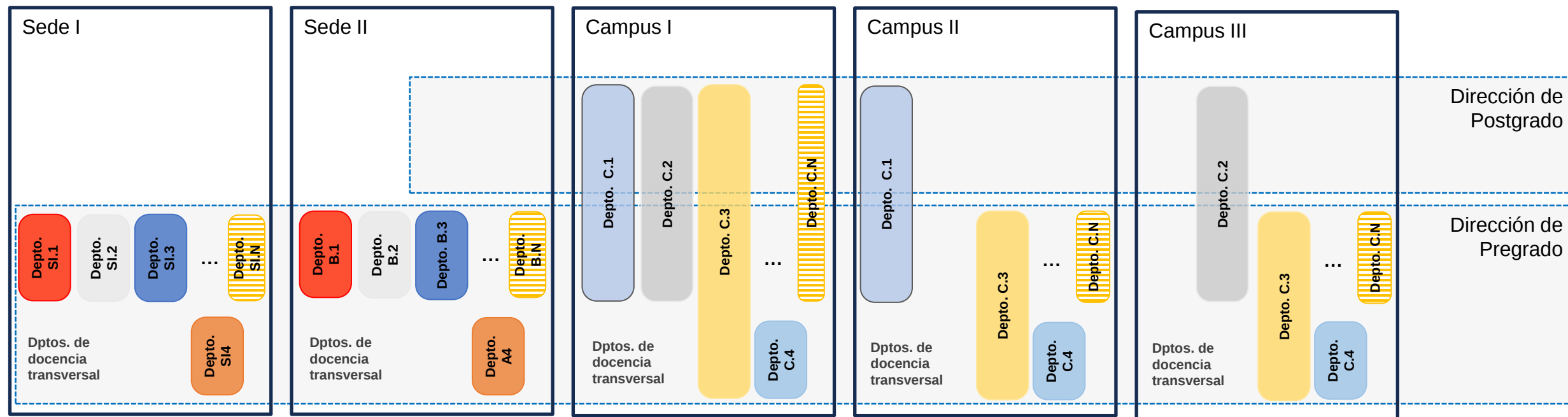


Modelo 1: Escuelas por niveles formativos, con tutela de programas

- **Capa intermedia:** Escuelas por niveles formativos, de cobertura Institucional con una vicerrectoría que supervisa el quehacer técnico-profesional y otra para los siguientes niveles formativos.
- **Departamentos:** adscriben a los profesores, son el núcleo de la actividad en investigación, innovación y vinculación con el medio, mientras que la actividad docente está radicada fundamentalmente en las Escuelas (los departamentos prestan servicios de docencia).
- **Tutela única de programas:** asumida por cada Escuela.
- **No se identifica si la capa intermedia es de carácter ejecutiva o colegiada.**

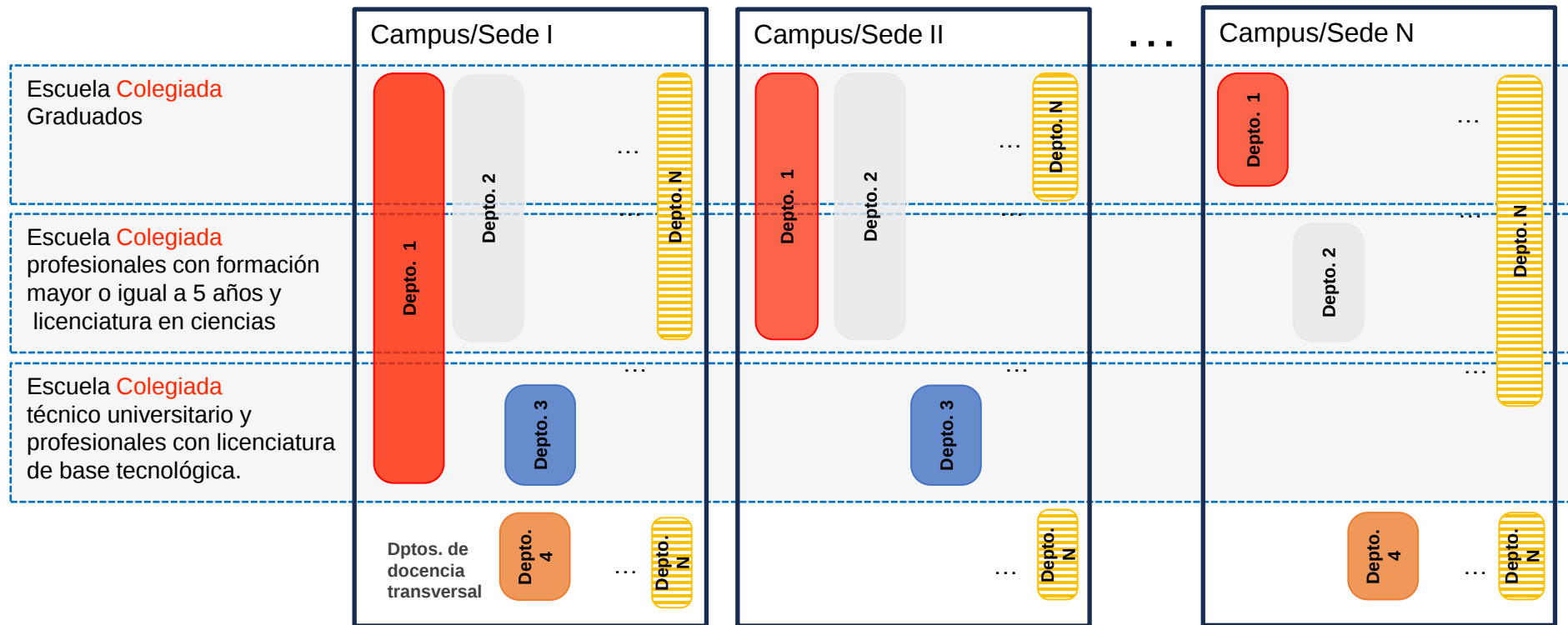


Esquema de operación vigente



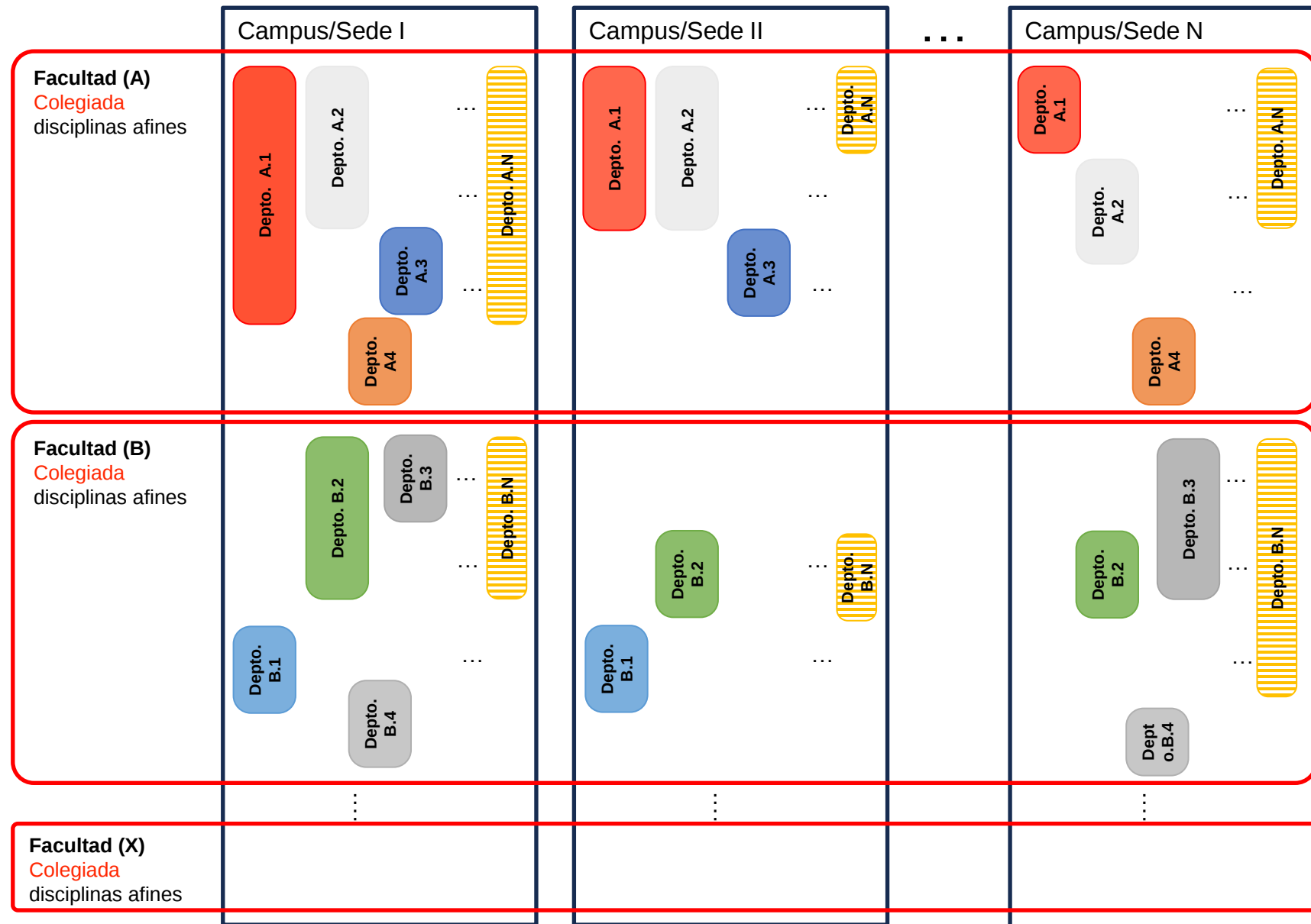
Modelo 2: Escuelas por niveles formativos, colegiadas, tutela de programas en Departamentos o Escuelas

- **Capa intermedia:** Escuelas por niveles formativos, de carácter colegiada y de cobertura Institucional.
- **Departamentos:** núcleo de la actividad universitaria (docencia, investigación, innovación, vinculación con el medio).
- **Tutela única de programas** (Departamento o capa por nivel formativo).



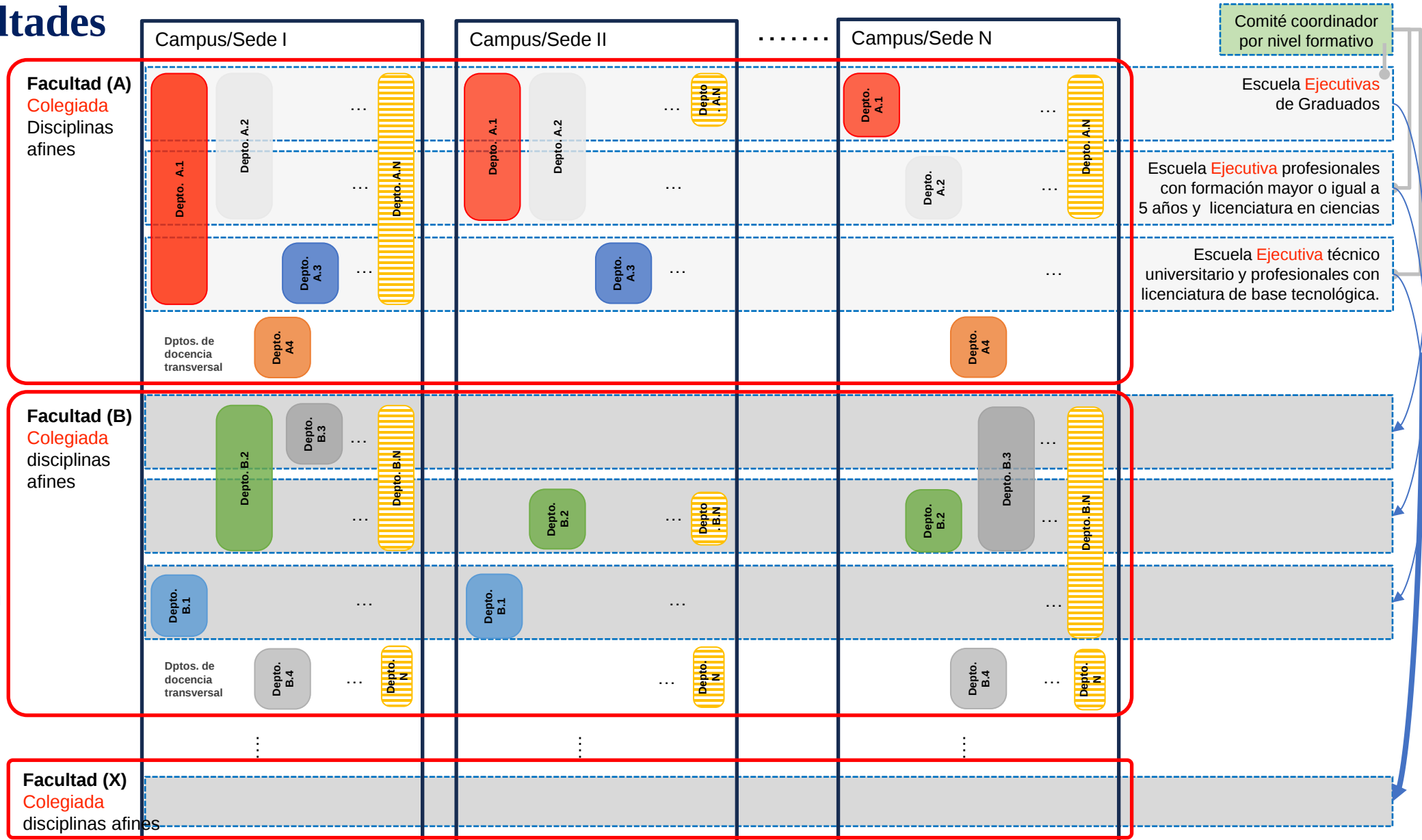
Modelo 3: Facultades disciplinares, colegiadas, tutela de programas en Departamentos o Facultades

- **Capa intermedia:** Facultades que integran disciplinas afines, de carácter colegiada y de cobertura Institucional.
- **Departamentos:** núcleo de la actividad universitaria (docencia, investigación, innovación, vinculación con el medio).
- **Tutela única de programas:** Departamento o Facultad.



Modelo 4: Matricial, Facultades disciplinares, colegiadas, Escuelas por niveles formativos, ejecutivas, tutela de programas en Departamentos, Escuelas o Facultades

- **Capa intermedia:** Facultades de cobertura Institucional, integran disciplinas afines.
- **Orgánica de apoyo:** escuelas por nivel formativo de carácter ejecutiva que se organizan para apoyar a la capa intermedia, cautelando los niveles formativos.
- **Departamentos:** núcleo de la actividad universitaria (docencia, investigación, innovación, vinculación con el medio).
- **Tutela única de programas:** Departamento, Facultad o Escuela.



Lineamientos en estudio

Materia IV. Consejo Académico y Consejo Normativo de Sedes

Título VIII: El Consejo Académico

Art. 44: corresponde al CA dentro del ámbito de actividades de la Casa Central. Funciones a) – l)



Sesión 4 del Consejo Directivo

* Se apoya el lineamiento sobre definición de un Consejo Académico único, a partir de los actuales Consejo Académico y Consejo Normativo de Sedes.



Subcomisión del Cons. Directivo

* El nuevo "Consejo Académico" asumirá las funciones de los actuales Consejos.



Claustro Pleno mayo 2024 -Trabajo en mesas

* Se apoya la idea de contar con un solo Consejo.
* Incorporar principio rector de agilidad y política de aseguramiento de la calidad.



Título IX: El Consejo Normativo de Sedes

Art. 52: corresponde al CNS dentro del ámbito de actividades de las Sedes. Funciones a) – l)

VI.1

Analizar la orgánica que fija las normas que regulan las actividades académicas, en función de la estructura orgánica de la capa intermedia y en resguardo de los niveles formativos.

Funciones, atribuciones y conformación estarán sujetas a definiciones de la capa intermedia, velando por el tratamiento de temáticas por nivel formativos entre quienes contribuyen a cada nivel.

Mesas
Claustro '24



Sesión del CD
Nº4



Instancias Part.





UNIVERSIDAD TÉCNICA
FEDERICO SANTA MARÍA



Claustro Pleno

Campus Casa Central Valparaíso | Mayo 2025